

**REF.** : - Autorización provisoria al proyecto de paralelismo de línea de alumbrado público, camino Cruce Longitudinal (Purranque) - Coihueco, Rol U-89 desde el Km. 0,432 al Km. 0,654, comuna Purranque y provincia de Osorno.

Puerto Montt,

19 MAR. 2014

**VISTOS:** Carta de fecha 17.02.2014, del Sr. **Alejandro Barría Angulo Alcalde Suplente Ilustre Municipalidad de Purranque.** (P. 7548902)

Lo dispuesto en el Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

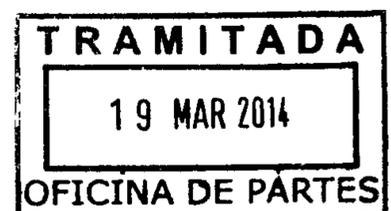
Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

**CONSIDERANDO :** Que para la **Ilustre Municipalidad de Purranque.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal, para la instalación de alumbrado público aéreo y en postación existente con línea de distribución eléctrica media y baja tensión de propiedad de la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, ubicado en el camino público Cruce Longitudinal (Purranque) - Coihueco, Rol U-89, desde el Km. 0,432 al Km. 0,654, lado derecho, comuna Purranque y provincia de Osorno.

Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.

Que el proyecto en referencia tiene como objetivo proporcionar de luminarias publicas con la ejecución del proyecto "Instalación Red Alumbrado público Calle Pedro Montt, Sector Población Carrasco".

**RESUELVO (EXENTO)**



X.DRV. N° 536 /

1.- **APRÚEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Purranque.**, cuyo inicio de las obras del proyecto "Instalación Red Alumbrado público Calle Pedro Montt, Sector Población Carrasco".

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal de la Ruta U-89 según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: INSTALACIÓN DE BANCO REGULADOR BAJO LÍNEA EXISTENTE**

CAMINO	KM INI.	KM TER.	LADO	L (M)	CONDUCTOR	OBSERVACIONES
Cruce Longitudinal (Purranque) - Coihueco Rol U-89	0,432	0,610	Derecho	178	M.T. 3Al. Cu N° 6 AWG. AP: 1Preens 1x25+25mm2	Línea MT Existente Línea AP Proyectada
	0,610	0,654	Derecho	44	M.T. 3 Cu N° 6 AWG B.T. 2 Cu N° 6 AWG AP: 1Prees 1x25+25mm2	Línea MT Existente Línea BT Existente Línea AP Proyectada
				222 m		



obras", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

5. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización ante notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto en mención, sin ningún de tipo de reclamo posterior y un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

5.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub-Dpto. de Regulación y Administración de la Faja Vial Región de Los Lagos, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

6. - **La Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

Durante la ejecución de las obras, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para su ejecución, así como de todos los documentos que la acompañan.

7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa solicitud y justificación de las causales de atraso por parte de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

**Previo al inicio de las obras, la Ilustre Municipalidad de Purranque, deberá presentar al Inspector Fiscal designado, un programa de señalización provisoria, basado en la normativa vigente, punto N°8 de la presente Resolución, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Ilustre Municipalidad de Purranque, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.**

9. - La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras de instalación de banco regulador en línea de media tensión existente, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será de responsabilidad exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**. Por lo anterior la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá velar permanentemente por su cumplimiento.

- 10.- El o los profesionales asignados por la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del **Sub-Dpto. de Regulación y Administración de la Faja Vial Región de Los Lagos** y comunicada en forma oficial por el **Inspector Fiscal de Vialidad**, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones al **Inspector Fiscal**.

- 11.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de cuatro copias de los Planos As Built finales, firmados en original por el proyectista y representante de la empresa, visados por la Inspección Fiscal, acompañados de Certificados indicando la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, los que serán enviados al **Sub-Dpto. de Regulación y Administración de la Faja Vial Región de Los Lagos**, a fin de acreditar y verificar con profesionales de este Sub-Departamento que las obras se hayan ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado. Posteriormente la Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

11.1.- Planos Definitivos (As Built), tres copias, revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 3 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs) tres copias en formato autocad.

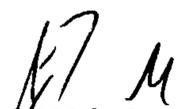
11.2.- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 12.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida el Oficio o la Resolución que de por recepcionada las obras emitida por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

- 13.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta U-89, que intervienen éste proyecto e indicados en la referencia por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 14.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 15.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-89, que interviene en éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones, tal como seguridad.
- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 17.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Instalación Red Alumbrado público en la Ruta U-89, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 18.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del alumbrado público serán de responsabilidad exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Purranque** y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá velar por su cumplimiento.
- 19.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 20.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **Ilustre Municipalidad de Purranque y al contratista**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**ENZO DELLAROSSA SAEZ**  
 Ingeniero Civil  
 Director Regional de Vialidad (S)  
 Region de Los Lagos

  
**CRM/LCM/lcm**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alejandro Barría Angulo  
Alcalde Suplente Ilustre Municipalidad de Purranque.  
Pedro Montt N° 249, fono 064-2351966.
- Tomas Medina Soto - Consultora Tomme.  
Casilla 118.
- Jefe Provincial Vialidad Osorno.
- Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial.
- Archivo X. DRV.

- Purranque.
- Temuco.
- Osorno.
- Puerto Montt.

Proceso N° **7610602**